

RC-1/10: Incumplimiento

La Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam,

Recordando el artículo 17 del Convenio;

Teniendo presente que los procedimientos y mecanismos estipulados en el artículo 17 ayudarán a abordar las cuestiones de incumplimiento, incluida la prestación de asistencia y de asesoramiento a las Partes que tienen problemas de cumplimiento,

Tomando nota con reconocimiento de la labor preparatoria emprendida por el Comité Intergubernamental de Negociación para elaborar los procedimientos y mecanismos a que se hace referencia en el artículo 17 y, especialmente, la expuesta en la nota de la secretaría sobre procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y las medidas que hayan de adoptarse respecto de las Partes que se encuentran en esa situación, preparada para la primera reunión de la Conferencia⁶,

Decide convocar a un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 17 para que celebre una reunión inmediatamente antes de su segunda reunión con el objetivo de preparar y adelantar los debates sobre el tema.